



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-**2024-00038**-00.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : ISABEL SOCARRAS MONTES en representación de sus menores hijos S.N.S. – L.N.S.
EJECUTADO : ALEXIS YOVANNY NIÑO ECHEVERRY.

Al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ISABEL SOCARRAS MONTES en representación de sus menores hijos S.N.S. – L.N.S., contra el señor ALEXIS YOVANNY NIÑO ECHEVERRY.

Previo al pronunciamiento de la admisión del presente proceso, teniendo en cuenta que, mediante solicitud de amparo de pobreza fue pedida la designación de profesional del derecho para que represente los intereses de la ejecutante, pues no posee los recursos necesarios para sufragar los costos y gastos a los que tiene lugar el asunto de la referencia; además, observado que, la demanda fue enviada al ejecutado a través de correo electrónico de defensor de familia del ICBF y que, conforme al artículo 82 numeral 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dichos funcionarios están facultados para promover procesos o trámites judiciales en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en aquellos donde se discutan sus derechos, se le conmina al defensor de familia del ICBF, el doctor JAVIER RUMBO LENIS, presentar la respectiva demanda ejecutiva como defensor de los intereses de los menores S.N.S. y L.N.S, quienes son representado legalmente por su madre, la señora ISABEL SOCARRAS MONTES, a fin de darle el respectivo trámite al asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273d5e6f5a8124074d11a887567c5ee56e693098f585b8b18bd451f57a313884**

Documento generado en 19/03/2024 02:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>